

# **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO.**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en el Municipio de Uriangato, Guanajuato y tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Dependencia Municipal denominada "Instituto Municipal De La Juventud (IMJUV)".

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- TITULAR: Al Director Encargado de la Dependencia Municipal denominada "Instituto Municipal De La Juventud"

II.- REGLAMENTO: Al presente Ordenamiento Municipal.

III.- AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad de Uriangato, Guanajuato.

IV.- INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Juventud de Uriangato.

V.- LEY: A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.

VI.- PROGRAMA: Al programa Municipal para la Juventud del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

VII.- DERECHOS HUMANOS: Al conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de las personas, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad organizada.

VIII.- JÓVENES: A la población de hombres y mujeres entre los 18 dieciocho años y menos de 30 treinta.

ARTÍCULO 3.- La representación, administración y dirección de la Dependencia estará a cargo de un Director, nombrado por el Presidente Municipal, así como por el personal necesario para llevar a cabo las actividades propias del Instituto y el presupuesto municipal que así lo permita.

ARTÍCULO 4.- Le compete a la Dependencia:

I.- Promover la cultura de respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad entre la juventud, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Guanajuato y demás Leyes Federales y Estatales, así como las Convenciones y Tratados Internacionales.

II.- Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan difundir la labor del gobierno municipal y del instituto, entre los jóvenes del municipio;

III.- Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.

IV.-Coordinar, y en su caso celebrar convenios de colaboración, coordinación concurrencia, en materia de empleo, prevención de violencia, fenómenos sociales que afecten a la juventud, con organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como Organismos Privados.

V.-Generar capacitaciones en su ámbito de competencia a los servidores y funcionarios públicos que atiendan a las personas jóvenes en estado de vulnerabilidad.

VI.- Informar al H. Ayuntamiento al menos dos veces al año, sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite rendición de cuentas en cualquier tiempo, y forma

VII.- Las demás facultades y atribuciones que le correspondan de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para ser Director del Instituto, se requiere:

a).- Ser ciudadano o ciudadana de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, mayor de edad y menor de treinta años al día de su designación.

b).- Ser originario del Municipio de Uriangato, Guanajuato, con residencia en el mismo, mínimo de dos años anteriores al día de su designación

c).- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni se trate de delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito o contra la Administración Pública, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Titular de la Dirección del Instituto:

I.- Representar legalmente al Instituto, pudiendo delegar dicha facultad al personal que expresamente designe el mismo.

II.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto de éste con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

III.- Diseñar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que contribuyan al desarrollo de las actividades del Instituto, atendiendo de manera específica a la juventud en condiciones de vulnerabilidad.

IV.- Diseñar y promover los planes y programas de desarrollo de la juventud, así como continuar con su evaluación y seguimiento.

V.- Establecer estrategias y acciones en forma coordinada y concurrente con el Instituto Estatal de la Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud, conforme al diseño de planes y estrategias para impulsar el desarrollo integral de los jóvenes.

VI.- Supervisar la contratación y selección del personal que integra la estructura del Instituto.

VII.- Solicitar a las demás Dependencias de la Administración Municipal su colaboración cuando el desempeño de sus actividades así lo requiera a fin de lograr los objetivos de las mismas en favor de la Comunidad.

VIII.- Las demás facultades y atribuciones que le correspondan de conformidad con lo que determine el H. Ayuntamiento y los Ordenamientos aplicables a su función.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal será el Superior Jerárquico del Titular del Instituto, para los efectos de aplicación de este Reglamento.

## **CAPITULO II DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 8.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus integrantes se regirán de conformidad a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 9.- El Titular del Instituto, así como los integrantes del mismo tendrán los derechos y obligaciones que marca el Reglamento Interno de los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Uriangato, Gto.

## **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 10.- En los casos de responsabilidad administrativa en que incurra el personal adscrito al Instituto Municipal, se iniciará el proceso administrativo correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en la cual se asentará la procedencia o no de la imposición de alguna sanción, misma que podrá consistir, según su gravedad, en:

a).- Amonestación Privada.

b).- Suspensión del empleo, cargo o comisión hasta por un mes sin goce de sueldo.

c).- Destitución de su empleo, cargo o comisión

ARTÍCULO 11.- La responsabilidad del personal adscrito al Instituto Municipal que se desprenda dará inicio el proceso de responsabilidad administrativa correspondiente, se hará constar en su expediente personal, a efecto de que obren como antecedente administrativo.

#### CAPITULO IV SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12.- Las ausencias temporales por menos de quince días del Titular del Instituto, serán cubiertas por quien designe expresamente el titular del mismo.

ARTÍCULO 13.- Cuando se trate de ausencias del Titular por más de quince días, el encargado será quien designe el Presidente Municipal de entre el personal adscrito a dicha Dependencia.

ARTÍCULO 14.- Las determinaciones que tome la autoridad correspondiente respecto a las sanciones impuestas al personal adscrito a dicha dependencia, podrán impugnarse conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.